

RAMA JUDICIAL DEL CAQUETÁ  
UZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL  
MORELIA CAQUETÁ

Morelia, Caquetá, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

Establecido que del documento acompañado a la demanda- PAGARÉ No. 075036100014031- resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar suma líquida de dinero, junto con los intereses que se causen desde su exigibilidad hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. Así mismo, que la demanda llena los requisitos de ley de conformidad con lo señalado en el art. 82 del C. G del P., se admitirá la misma.

Conforme a lo establecido en los arts. 28 núm. 3, 422, 424, y 430 del C. G. del P., y 621 y 709 del C. de Co. el Juzgado,

*R E S U E L V E:*

PRIMERO: Librar *MANDAMIENTO DE PAGO*, por la vía ejecutiva singular de única instancia, en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, entidad que actúa por medio de apoderado judicial abogado LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA, vecino de la ciudad de Neiva, y en contra de ORLANDO GASCA SILVA, vecino del municipio de Morelia, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por La suma de DIEZ MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 10.077.645.00), representada en Pagaré No. 075036100014031 correspondiente a la obligación 725075030243369 vencida desde el 26 de diciembre de 2019.
- b) Por el valor correspondiente a los intereses moratorios causados por la suma señalada en el literal a) de este auto, desde el día siguiente a su vencimiento hasta cuando se efectúe el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.
- c) Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$459.593.00) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 26 de junio de 2019 hasta el 26 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Sobre Costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a ORLANDO GASCA SILVA, pagar en favor de la entidad demandante las sumas señaladas en el numeral primero de este proveído, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga de este auto y/o podrá excepcionar en el término de diez (10) días.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA, para actuar en este proceso, en representación de la demandante, con las facultades legales del poder que le fue conferido.

*NOTIFÍQUESE*

El Juez,

*JIMI DUVÁN ZAFATA VARGAS*